

Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

COMUNICADO

El Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, al Público en general, y particularmente a los usuarios de los servicios de seguros en sus diferentes modalidades, hace saber y previene:

- 1) Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 733 "Ley General de Seguros, Reaseguros y Fianzas", **únicamente** pueden operar en el país las entidades o empresas autorizadas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF):
 - ASSA, Compañía de Seguros, S.A. (ASSA)
 - Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER)
 - MAPFRE, Seguros Nicaragua, S.A. (MAPFRE)
 - · Seguros América, S.A. (AMERICA)
 - Seguros LAFISE, S.A. (LAFISE)

En virtud de lo anterior, entidades o empresas distintas a las indicadas anteriormente, no pueden operar en el territorio nacional, y en tal sentido los Intermediarios de Seguros, Agentes, Agencias y Corredurías, no deben ni pueden comercializar pólizas emitidas por empresas aseguradoras no autorizadas por este Ente Regulador. Caso contrario, son objeto de las sanciones previstas en el artículo 167 de la referida Ley 733.

2) Se previene a los interesados en adquirir servicios de aseguramiento, abstenerse de contratarlo con entidades o empresas aseguradoras distintas de las mencionadas en el punto 1), por cuanto de hacerlo corren su propio riesgo en caso de reclamaciones que puedan interponer en contra de las aseguradoras no autorizadas para operar en el país.

En caso de duda acerca de si una empresa de seguro, o de un intermediario esté autorizado para brindar servicios en el territorio nacional, les asiste el derecho de consultar en nuestra Oficina de Relaciones Públicas de la SIBOIF, al teléfono 22982100, o al correo electrónico correo@siboif.gob.ni

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de octubre del año 2016

VICTOR M./ URCUYO VIDAURRE
Superintendente de Bancos
Y de Otras Instituciones Financieras